



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • ANUNCIOS

#### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO

##### SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

*NOTIFICACIÓN de resolución de concesión y denegación de subvenciones del Plan Extraordinario de Medidas de Orientación, Formación Profesional e Inserción Laboral. Expte. 2009/359.*

Al haber sido devuelta por el servicio de Correos notificación del Servicio Público de Empleo para la concesión y denegación de subvenciones del Plan Extraordinario de Medidas de Orientación, Formación Profesional e Inserción Laboral y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a su notificación a través de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* en los términos siguientes:

“Por Resolución del Presidente del Servicio Público de Empleo de 26 de noviembre de 2009, se han concedido y denegado subvenciones al amparo del Real Decreto Ley 2/2008, de 21 de abril, de Medidas de Impulso a la Actividad Económica (BOE de 22 de abril de 2008) y del Acuerdo de Consejo de Ministros de 18 de abril de 2008, por el que se aprueba el Plan Extraordinario de Medidas de Orientación, Formación Profesional e Inserción Laboral, que en relación con su solicitud ha resuelto lo siguiente:

- Conceder una subvención a doña Nieves Viceira Peralta, por importe de 490 €.

El pago del importe de las ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por los beneficiarios y mediante un pago único y, en todo caso, en los términos señalados por el vigente régimen jurídico de subvenciones públicas del Principado de Asturias, en concreto el artículo 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, parcialmente modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.3.d) del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, los beneficiarios de estas subvenciones quedan exonerados de la obligación formal, establecida en el citado Decreto, de acreditar, previamente, al cobro de las mismas, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Las personas beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Principado.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Resolución y en el régimen normativo regulador de la subvención supondrá el reintegro de los fondos percibidos, en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de la Ley General de Subvenciones.

Este acto no pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Industria y Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.”

Oviedo, a 27 de noviembre de 2009.—El Jefe de la Sección de Información Laboral.—1.959.